

Al. Tendrá una longitud de 565 m con origen en el C.T. "Pamplona" y final en el C.T. "Salamanca".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier

momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 16 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de iniciación de expediente sancionador (12.794)

III.B.2064

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. JAVIER JIMENEZ JIMENEZ, con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle Rodríguez Paterna, 18-3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 608/93 que literalmente dice: "Por la tenencia de dos papelinas de heroína de 0,30 gramos, que le fueron intervenidas por los agentes de la autoridad, junto con dos jeringuillas hipodérmicas, el pasado día 21 de Septiembre en la Plaza del Mercado de Logroño."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa desde 50.001 hasta 5.000.000 de pts."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 24 de Noviembre 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación: Resolución (12.795)

III.B.2065

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a RIOJANA DE RULETAS, S.A. con último domicilio conocido en la localidad de LOGROÑO, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 20.388, que se le sigue por Instalación y explotación de una máquina recreativa, tipo "B", modelo CIRSA MULTIPUNTO, que carecía de Guía de Circulación, autorización de explotación, boletín de situación y distintivo acreditativo del pago de la tasa fiscal, en el establecimiento denominado Bar "MERE", sito en SAN ASENSIO, que en su parte resolutoria dice:

RESUELVE sancionar a RIOJANA DE RULETAS, S.A con multa de 2.000.000 de ptas. (DOS MILLONES DE PESETAS) acordándose, igualmente, el comiso y destrucción de la máquina citada.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa (art 8 de la ley 34/87 de 26 de diciembre de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, y art 109-d de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), el interesado puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a este Organismo de su interposición (art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y 57.2.f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956). Madrid, 21 de septiembre de 1.993.— EL SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DEL JUEGO (Resolución de 26.04.1990). Fdo.: Rafael PEREZ CUADRADO".

Logroño, 24 de Noviembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (12.641)

III.B.1992

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D ANGEI ALCALDE ROYO con último domicilio conocido en la localidad de AUSEJO, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 20.385, que se le sigue por Instalación y explotación de una máquina recreativa, tipo "A", modelo REGEL VIDEO 62, que carecía de Guía de Circulación, en el establecimiento denominado Bar "ATALAYA", sito en AUSEJO, que en su parte resolutoria dice:

"RESUELVO sancionar a D Angel ALCALDE ROYO, con multa de 300.000 ptas (TRESCIENTAS MIL PESETAS), acordándose igualmente el comiso y destrucción de la máquina así como la incautación definitiva del dinero que la misma pueda contener.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa (art. 8 de la ley 34/87 de 26 de diciembre de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, y art. 109-d de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), el interesado puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a este Organismo de su interposición (art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y 57.2.f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956). Madrid, 17 de marzo de 1993. EL SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DEL JUEGO (Resolución de 26.04.1990). Fdo.: Francisco RUIZ DE CASTRO".

Logroño, 23 de Noviembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación propuesta de revocación como empresa operadora Dª Martínez Murillas por la Comisión Nacional del Juego del Mº del Interior (12.580)

III.B.1993

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, Dª Martínez Murillas con último domicilio conocido en Logroño, c/ Beratua, 5 se hace público que la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior ha dictado propuesta de resolución para la revocación como empresa operadora de tipo "A" y "B", que literalmente dice en su parte dispositiva:

"He acordado proponer a la Dirección de este Organismo, la revocación de su autorización como empresa operadora de máquinas recreativas con y sin premio, tipos "A y B", cancelando su inscripción en el Registro de Empresas Operadoras con el número 12.567, todo ello en base a lo dispuesto en los artículos 29.b y 28.3 en relación con las Disposiciones Transitorias, anteriormente citadas. En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de 10 días, pueda alegar cuanto a su derecho convenga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992. Madrid, 18 de octubre de 1993. El Consejero de Gestión del Gabinete Técnico de la C.N.J. Fdo.: José A. de Granda y la Cierva."

Logroño, 22 de Noviembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Al. Tendrá una longitud de 565 m con origen en el C.T. "Pamplona" y final en el C.T. "Salamanca".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier

momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 16 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de iniciación de expediente sancionador (12.794)

III.B.2064

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. JAVIER JIMENEZ JIMENEZ, con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle Rodríguez Paterna, 18-3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 608/93 que literalmente dice: "Por la tenencia de dos papelinas de heroína de 0,30 gramos, que le fueron intervenidas por los agentes de la autoridad, junto con dos jeringuillas hipodérmicas, el pasado día 21 de Septiembre en la Plaza del Mercado de Logroño."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa desde 50.001 hasta 5.000.000 de pts."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 24 de Noviembre 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación: Resolución (12.795)

III.B.2065

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a RIOJANA DE RULETAS, S.A. con último domicilio conocido en la localidad de LOGROÑO, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 20.388, que se le sigue por Instalación y explotación de una máquina recreativa, tipo "B", modelo CIRSA MULTIPUNTO, que carecía de Guía de Circulación, autorización de explotación, boletín de situación y distintivo acreditativo del pago de la tasa fiscal, en el establecimiento denominado Bar "MERE", sito en SAN ASENSIO, que en su parte resolutoria dice:

RESUELVE sancionar a RIOJANA DE RULETAS, S.A con multa de 2.000.000 de ptas. (DOS MILLONES DE PESETAS) acordándose, igualmente, el comiso y destrucción de la máquina citada.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa (art 8 de la ley 34/87 de 26 de diciembre de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, y art 109-d de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), el interesado puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a este Organismo de su interposición (art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y 57.2.f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956). Madrid, 21 de septiembre de 1.993.— EL SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DEL JUEGO (Resolución de 26.04.1990). Fdo.: Rafael PEREZ CUADRADO".

Logroño, 24 de Noviembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (12.641)

III.B.1992

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D ANGEI ALCALDE ROYO con último domicilio conocido en la localidad de AUSEJO, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 20.385, que se le sigue por Instalación y explotación de una máquina recreativa, tipo "A", modelo REGEL VIDEO 62, que carecía de Guía de Circulación, en el establecimiento denominado Bar "ATALAYA", sito en AUSEJO, que en su parte resolutoria dice:

"RESUELVO sancionar a D Angel ALCALDE ROYO, con multa de 300.000 ptas (TRESCIENTAS MIL PESETAS), acordándose igualmente el comiso y destrucción de la máquina así como la incautación definitiva del dinero que la misma pueda contener.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa (art. 8 de la ley 34/87 de 26 de diciembre de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, y art. 109-d de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), el interesado puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a este Organismo de su interposición (art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y 57.2.f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956). Madrid, 17 de marzo de 1993. EL SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DEL JUEGO (Resolución de 26.04.1990). Fdo.: Francisco RUIZ DE CASTRO".

Logroño, 23 de Noviembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación propuesta de revocación como empresa operadora Dª Martínez Murillas por la Comisión Nacional del Juego del Mº del Interior (12.580)

III.B.1993

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, Dª Martínez Murillas con último domicilio conocido en Logroño, c/ Beratua, 5 se hace público que la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior ha dictado propuesta de resolución para la revocación como empresa operadora de tipo "A" y "B", que literalmente dice en su parte dispositiva:

"He acordado proponer a la Dirección de este Organismo, la revocación de su autorización como empresa operadora de máquinas recreativas con y sin premio, tipos "A y B", cancelando su inscripción en el Registro de Empresas Operadoras con el número 12.567, todo ello en base a lo dispuesto en los artículos 29.b y 28.3 en relación con las Disposiciones Transitorias, anteriormente citadas. En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de 10 días, pueda alegar cuanto a su derecho convenga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992. Madrid, 18 de octubre de 1993. El Consejero de Gestión del Gabinete Técnico de la C.N.J. Fdo.: José A. de Granda y la Cierva."

Logroño, 22 de Noviembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.